



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 221-2020

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las trece horas con cuarenta minutos de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-176** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicita la siguiente información:

✓ **En mi calidad de ciudadana de la república de El Salvador, y basándome en el Art.1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información pública, solicito información SOBRE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL EL SALVADOR, en las Instalaciones del CIFCO, y siendo Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la institución encargada de velar por la conservación y el impacto que tendrá la remodelación o construcción de un Hospital permanente solicitamos por este medio, nos haga llegar un informe EN FOTOCOPIA CERTIFICADA vía correo electrónico, que detalle lo siguiente:**

a) **Informe si cuenta con permiso adecuado para el tratamiento de aguas residuales hospitalarias.**

b) **Informe si cuenta con estudio de impacto ambiental la Construcción del Hospital El Salvador de carácter permanente, de ser así proporcionar el estudio que habilitó la construcción de dicho Hospital.**

De antemano agradecerle la atención a la presente y basándonos a que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna y esperando que nos hagan llegar el informe solicitado a los correos

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, que es la competente para brindar la información que el peticionario ha solicitado y nos remiten la siguiente respuesta vía correo electrónico y esta oficina RESUELVE: Enviarla a solicitante vía correo institucional:

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) que es la Dirección competente para brindar la información y quienes nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico:

✓ **En seguimiento a solicitud, se informa que el proyecto en mención y del cual piden información se encuentra en proceso aun de evaluación, por ello no se ha tomado una decisión definitiva, por lo tanto, la información solicitada no puede ser compartida.**



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

La Ley de Acceso a la información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada, literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".

En virtud de lo anterior esta Oficina resuelve: **no entrega de la información anterior por tratarse de información reservada** conforme lo establecido en la LAIP y le remitimos a nuestro sitio Web, Portal de Transparencia en donde encontrará el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, sobre los procesos de evaluación ambiental en proceso, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".